



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 22 DE ENERO DE 2016/03 (EXPTE. 317/2016)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 143/2016. Aprobación del acta de 15 de enero de 2016.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales:

2º.1. Expediente 11460/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz relativo al expediente de queja nº Q15/5242.

2º.2. Expediente 12437/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz relativo al expediente de queja nº Q15/5678.

2º.3. Expediente 349/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz relativo al expediente de queja nº Q16/8.

2º.4. Expediente 8343/2013. Decreto de fecha 12 de noviembre de 2015 del Juzgado de lo Social Nº 6 de Sevilla en procedimiento 851/13 sobre pago de costas.

2º.5. Expediente 3433/2015. Sentencia desestimatoria Nº 5/16, de 7 de enero del Juzgado de lo Social Nº 3 de Sevilla en procedimiento especial de despido 281/15 (contrato de relevo).

2º.6. Expediente 8567/2013. Sentencia 2/16 de 7 de enero de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso de suplicación 451/15 sobre incapacidad.

3º Urbanismo/Expte. 4676/2014-UROY. Licencia de obra mayor para centro de transformación y línea aérea: solicitud de don Manuel Cañaverall Valdés .

4º Apertura/Expte. 9477/2015. Declaración responsable para la actividad de serigrafía y rotulación presentada por don Francisco Méndez Lima.

5º Apertura/Expte. 10756/2015. Declaración responsable para la actividad de ludoteca, spa educacional infantil y otros eventos presentada por doña Ruth María Álvarez Lugo.

6º Apertura/Expte. 11466/2015. Declaración responsable para la actividad de taller de automóviles presentada por Serigrafía en Sevilla, S.C.

7º Apertura/Expte. 12097/2015. Declaración responsable para la actividad de elaboración y comercio minorista de comidas presentada por doña María José Amores Jiménez.

8º Apertura/Expte. 353/2016. Declaración responsable para la actividad de inyección de plásticos para fabricación de tapones presentada por Tetra Pak Closures Spain, S.L.U.

9º Crecimiento Económico/Expte. 430/2016. Propuesta de transferencia económica a la Sociedad Innovar en Alcalá, S.L.U.

10º Servicios Sociales/Expte. 67/2016. Solicitud de subvención a la Consejería de Igualdad y PP.SS. para mantenimiento Centro de Drogodependencias, 2016.

11º Secretaría/Expte. 913/2014. Autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia nº 23: solicitud de don Sergio Gómez Sánchez.

12º. ASUNTOS URGENTES:



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

12º.1. Gobernación/Expte. 4690/2015. Contrato de suministro, bajo la modalidad de renting, de 3 vehículos y 2 motocicletas, en 2 lotes, para la Policía Local: Aprobación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las trece horas y cinco minutos del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, **don Antonio Gutiérrez Limones** y con la asistencia de los siguientes concejales: **doña Miriam Burgos Rodríguez, doña Ana Isabel Jiménez Contreras, don Salvador Escudero Hidalgo, don Enrique Pavón Benítez, don Germán Terrón Gómez, doña María Jesús Campos Galeano y don José Antonio Montero Romero**, asistidos por el secretario de la Corporación **don Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Dejó de asistir, excusando su ausencia, la señora concejal **doña Elena Álvarez Oliveros**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira y don Eladio Garzón Serrano**.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 143/2016. APROBACIÓN DEL ACTA DE 15 DE ENERO DE 2016.-

Por el señor presidente se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 15 de enero de 2016. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2º.1. Expediente 11460/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 18 de diciembre de 2015, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q15/5242, instruido a instancias de don _____ sobre falta de iluminación en calle Ibn Said, por el que reitera la remisión de informe con carácter preferente y urgente (G.M.S.U.), en un plazo no superior a quince días según preceptúan los artículos 18.1de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.

2º.2. Expediente 12437/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 11 de enero de 2016, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q15/5678, instruido a instancias de _____ sobre problemas de accesibilidad en calle San Miguel, por el que reitera la remisión de informe con carácter preferente y urgente (G.M.S.U.), en un plazo no superior a quince días según preceptúan los artículos 18.1de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.

2º.3. Expediente 349/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 13 de enero de 2016, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q16/8, instruido a instancia de doña Marta Gallardo Uribe, en nombre de la Sociedad Ecologista Alwadi-Ira Ecologistas en Acción, sobre escrito presentado el 24 de junio de 2014 y reiterado, ante la falta de respuesta, el 25 de noviembre de 2015 relativo a la petición a la Delegación de Medio Ambiente de Sevilla de instalación de una unidad móvil para control de calidad del aire en Barriada La Liebre, por el que comunica admisión a trámite de la misma a los efectos que por este Ayuntamiento se dé una respuesta expresa y sin más dilaciones (EMPREDIA-MEDIO AMBIENTE) a la petición formulada por la interesada.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2º.4. Expediente 8343/2013. Dada cuenta del decreto de fecha 12 de noviembre de 2015 dictado por el Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla, recaído en el procedimiento de demanda en materia de declarativa de derecho y cantidad 851/13 interpuesto por contra este Ayuntamiento, por el que se aprueba la liquidación de intereses y tasación de costas a favor del interesado por importe de 1.172,14 euros, a cuyo pago ha sido condenado este Ayuntamiento por la sentencia dictada el 12 de noviembre de 2015, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la diligencia de ordenación referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la referida diligencia, a los servicios municipales correspondientes (INTERVENCION Y TESORERIA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución.

Tercero.- Aprobar y ordenar el gasto por importe de 600 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 30201/9205/22604 del vigente presupuesto municipal, para proceder al pago de las citadas costas, cantidad que se ingresará en la cuenta titularidad del citado juzgado.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla.

2º.5. Expediente 3433/2015. Dada cuenta de la sentencia nº 5/16, de 7 de enero del Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, recaída en el procedimiento especial de despido 281/15 (contrato de relevo) interpuesto por don Jesús Fernández Muñoz contra este Ayuntamiento, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima la citada demanda, absolviendo al Ayuntamiento de los pedimentos en contra formulados, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la referida sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RRHH) para su conocimiento y efectos oportunos.

2º.6. Expediente 8567/2013. Dada cuenta de la sentencia 2/16 de 7 de enero dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso de suplicación 451/15 interpuesto por el Instituto Nacional y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla de 4 de enero de 2014, recaída en los autos nº 990/12, por la que se estimó la demanda interpuesta por en oposición al reconocimiento de incapacidad permanente total y solicitando el grado de absoluta, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el citado recurso de suplicación y se confirma la sentencia impugnada en todos sus pronunciamientos, sin imposición de costas, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la referida sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

3º URBANISMO/EXPT. 4676/2014-UROY. LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y LÍNEA AÉREA: SOLICITUD DE DON MANUEL CAÑAVERAL VALDÉS.- Examinado el expediente que se tramita para conceder licencia de obra mayor a don Manuel Cañaverál Valdés para ejecución de centro de transformación y línea aérea, y **resultando:**



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1º En relación con el expediente de licencia de obra mayor nº 4676/2014-UROY, solicitada por don Manuel Cañaverall Valdés para ejecución de centro de transformación y línea aérea de media tensión para suministro de bombas de extracción de agua en balsas riegos de la propiedad situada en Pago Ruedo Grande, parcela 43 del polígono 17 de este término municipal, consta emitido informe técnico por la arquitecta del departamento de Urbanismo con el visto bueno de la arquitecta jefa de servicio del citado departamento de fecha 15 de diciembre de 2015, favorable conforme al proyecto visado con el Colegio Oficial de Peritos Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 7359/58 y la documentación complementaria presentada los días 1 de julio, 16 de septiembre y 18 de noviembre de 2015, redactado por don Antonio Bueno Pérez.

2º El citado informe técnico municipal se refiere al pronunciamiento sobre la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente (art. 6.1.b del del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante RDU), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 6.1.c del RDU) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 6.1.d del RDU, por analogía de lo dispuesto en el art. 11.3.c del Decreto 2/2012, de 10 de enero).

3º Consta, asimismo, informe emitido por el técnico superior del departamento de Urbanismo de fecha 11 de enero de 2016 con el visto bueno del Jefe del Servicio Jurídico del citado Departamento de fecha 12 de enero de 2016, informando favorablemente la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable y en los términos y con los condicionantes en el mismo establecidos. Del contenido del informe resulta:

“Según el citado informe técnico:

Los terrenos afectados están clasificados como suelo no urbanizable de interés agrario.

- La actuación propuesta, se informa favorablemente, por tratarse de una instalación infraestructural de servicio a una explotación agropecuaria existente, por lo que se trata de un acto sujeto a licencia urbanística sin que se requiera la aprobación previa de Proyecto de Actuación.
- Consta de calificación ambiental favorable acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2011.
- Consta resolución del otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas (expte. TC-17/0027) de las balsas existentes a cuyas bombas de extracción de agua se pretende dar suministro, contando, asimismo, con Autorización Ambiental Unificada.

No obstante lo anterior, indica que con carácter previo a la resolución de la licencia de utilización de las obras solicitadas, deberá acreditarse la legalización de las balsas ejecutadas en la parcela.

Respecto a la garantía que ha de constituirse para garantizar la correcta gestión de los residuos generados por las obras de construcción y demolición, según dicta la Ordenanza reguladora de la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición de Alcalá de Guadaíra de 8 de febrero de 2005, se ha de indicar que consta depositado en la Tesorería Municipal aval por importe de 300,50 € con fecha 26 de octubre de 2015.

En relación a las liquidaciones procedentes según el referido informe técnico se establece que el presupuesto de ejecución material asciende a 37.750 euros.

Visto que el informe técnico es favorable a la concesión de la licencia solicitud y que las condiciones impuestas en él tienen el carácter de *conditio iuris* por cuanto van referidas al ajuste de la Plaza del Duque nº 1 – 41500 – Alcalá de Guadaíra. – C.I.F. P4100400C - Nº registro EE.LL. 01410042 - <http://www.ciudadalcala.org>



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

actuación a la legalidad vigente. Visto que de las determinaciones contenidas en el mismo resulta que se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia (art. 6.1.a del RDU).

Tratándose de una solicitud de licencia de obra mayor cuyos suelos afectan íntegramente a suelo no urbanizable, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución nº 251/2015, de 25 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones.”.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a don Manuel Cañaveral Valdés para ejecución de centro de transformación y línea aérea de media tensión para suministro de bombas de extracción de agua en balsas riegos de la propiedad situada en Pago Ruedo Grande, parcela 43 del polígono 17 de este término municipal, conforme al proyecto visado con el Colegio Oficial de Peritos Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 7359/58 y la documentación complementaria presentada los días 1 de julio, 16 de septiembre y 18 de noviembre de 2015, redactado por don Antonio Bueno Pérez, CONDICIONADA, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

- 1.- Las contenidas en el informe emitido por la compañía suministradora Sevilla Endesa en su informe al respecto de las obras.
- 2.- La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.
- 3.- Deberá hacerse constar en las fincas registrales afectadas que la licencia se concede exclusivamente para el uso propuesto. En este sentido, el ejercicio de cualquier otro uso no autorizado en la misma determinará la revocación de la licencia conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- 4.- En todo caso, la licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
- 5.- Con anterioridad a la primera utilización de la instalación, deberá obtener la licencia de ocupación/utilización.
- 6.- Con carácter previo a la licencia de ocupación/utilización, deberá aportar
 - Resolución del otorgamiento de la licencia de obra, o en su caso del expediente de legalización, relativo a la ejecución de las balsas existentes en la finca de las que trae causa la línea eléctrica del presente expediente.
 - Certificación emitida por Sevillana-Endesa, de la correcta ejecución de las obras conforme a las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las instalaciones eléctricas de distribución, así como las normas establecidas por Sevillana-Endesa.
 - Certificado de correcta gestión de residuos que emite Alcorec.

Por su parte, conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

Presupuesto de ejecución material: 37.750 euros.
Plazo de inicio de la obra: 1 (máximo legal 12 meses).
Duración: – (máximo legal 36 meses).



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Segundo.- Notificar este acuerdo a don Manuel Cañaveral Valdés en el domicilio calle Virgen de Guaditoca 6, bajo, 41011-Sevilla, a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Administración Municipal de Rentas para la liquidación de los tributos que resulten exigibles.

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

4º APERTURA/EXPT. 9477/2015. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE SERIGRAFÍA Y ROTULACIÓN PRESENTADA POR SERIGRAFÍA EN SEVILLA, S.C.-

Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de serigrafía y rotulación presentada por Serigrafía en Sevilla, S.C., y **resultando:**

1º Por Serigrafía en Sevilla, S.C. con fecha 28 de septiembre de 2015 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de serigrafía y rotulación, en calle Prosperidad, nº 23, de este municipio.

2º La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 314/2015, de 11 de agosto, expediente 7382/2015).

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 y 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Serigrafía en Sevilla, S.C., con fecha 28 de septiembre de 2015, para el ejercicio e inicio de la actividad de serigrafía y rotulación en calle Prosperidad nº 23, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

5º APERTURA/EXPTE. 10756/2015. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE LUDOTECA, SPA EDUCACIONAL INFANTIL Y OTROS EVENTOS PRESENTADA POR DOÑA RUTH MARÍA ÁLVAREZ LUGO.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de ludoteca, spa educacional infantil y otros eventos por doña Ruth María Álvarez Lugo, y **resultando**:

1º Por Ruth María Álvarez Lugo con fecha 28 de octubre de 2015 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de ludoteca, spa educacional infantil y otros eventos, en avenida 28 de febrero, s/n (Centro Comercial Alcalá Plaza, local 2), de este municipio.

2º La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

3º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución del Área de Territorio y Personas nº 999/2012, de 10 de septiembre, expte. 235/2012).

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Ruth María Álvarez Lugo, con fecha 28 de octubre de 2015, para el ejercicio e inicio de la actividad de ludoteca, spa educacional infantil y otros eventos en avenida 28 de febrero, s/n (Centro Comercial Alcalá Plaza, local 2), de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

6º APERTURA/EXPT. 11466/2015. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER DE AUTOMÓVILES PRESENTADA POR DON FRANCISCO MÉNDEZ LIMA.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de taller de automóviles presentada por don Francisco Méndez Lima, y **resultando:**

1º Por Francisco Méndez Lima con fecha 5 de noviembre de 2015 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de automóviles, con emplazamiento en calle Pie Solo Nueve, nº 34 de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 1105/2015, de 28 de enero, con nº de expediente 9162/2015).



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

5º Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por Resolución de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 508/2015, de 3 de septiembre, se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente 4478/2015), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Francisco Méndez Lima, con fecha 5 de noviembre de 2015, para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de automóviles, con emplazamiento en calle Pie Solo Nueve, nº 34, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente



colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

7º APERTURA/EXPT. 12097/2015. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN Y COMERCIO MINORISTA DE COMIDAS SIN CONSUMO EN EL LOCAL PRESENTADA POR DOÑA MARÍA JOSÉ AMORES JIMÉNEZ.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de elaboración y comercio minorista de comidas sin consumo en el local presentada por doña María José Amores Jiménez, y **resultando:**

1º Por María José Amores Jiménez con fecha 19 de noviembre de 2015 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de elaboración y comercio minorista de comidas, sin consumo en el local, con emplazamiento en avenida Escultora La Roldana, nº 15, local 10 de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 1202/2015, de 5 de noviembre con nº de expediente 8972/2015).

5º Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que Resolución de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 1107/2015, de 28 de octubre, se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente 7971/2015), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por María José Amores Jiménez , con fecha 19 de noviembre de 2015, para el ejercicio e inicio de la actividad de elaboración y comercio minorista de comidas, sin consumo en el local, con emplazamiento en avenida Escultora La Roldana, nº 15, local 10, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

8º APERTURA/EXPT. 353/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE INYECCIÓN DE PLÁSTICOS PARA FABRICACIÓN DE TAPONES PRESENTADA POR TETRA PAK CLOSURES SPAIN, S.L.U.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de inyección de plásticos para fabricación de tapones presentada por Tetra Pak Closures Sapin, S.L.U., y **resultando**:

1º Por TETRA PAK CLOSURES SPAIN, S.L.U. con fecha 18 de enero de 2016 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de inyección de plásticos para fabricación de tapones, en autovía Sevilla-Málaga km 12, Carretera de las Canteras s/n, de este municipio.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

2º La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del Área de Territorio y Personas nº 0696/2015, de 10 de junio.).

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por TETRA PAK CLOSURES SPAIN, S.L.U., con fecha 18 de enero de 2016, para el ejercicio e inicio de la actividad de inyección de plásticos para fabricación de tapones en autovía Sevilla-Málaga km 12, Carretera de las Canteras s/n, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

9º CRECIMIENTO ECONÓMICO/EXPT. 430/2016. PROPUESTA DE TRANSFERENCIA ECONÓMICA A LA SOCIEDAD INNOVAR EN ALCALÁ, S.L.U.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la transferencia económica a la sociedad municipal Innovar en Alcalá, S.L.U., y **resultando:**

1º En el presupuesto general de la Corporación 2014, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del 31 de julio de 2014 y entrada en vigor fecha 12 de septiembre de 2014, se recoge en el capítulo 4 de gastos: "Transferencias Corrientes" apartado 449. "Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad Local".

2º Mediante resolución de Alcaldía nº 1/2015, de 7 de enero se aprueba el presupuesto prorrogado del ejercicio anterior 2014. Asimismo, por resolución de Alcaldía 521/2015, de 29 de diciembre se prorrogó el presupuesto de la Corporación del ejercicio anterior.

3º El 15 de enero de 2016 la sociedad municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L.U. solicita un pago de importe 934.180,63 euros en la partida 00002.9242.4490000 "Transferencia gestión de publicidad institucional".

En consecuencia con lo anterior, visto el informe de Intervención que consta en el citado expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 934.180,63 euros con cargo a la partida presupuestaria 00002.9242.4490000 "Transferencia gestión de publicidad institucional", en concepto de transferencias a la sociedad municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra, SLU, para financiar las actividades en materia de comunicación y gestión de la publicidad institucional.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la citada sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, SLU, y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

10º SERVICIOS SOCIALES/EXPT. 67/2016. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PP.SS. PARA MANTENIMIENTO CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS, 2016.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Igualdad y PP.SS. para mantenimiento Centro de Drogodependencias, 2016, y **resultando:**



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1º El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y el artículo 19 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, tiene atribuidas las competencias relativas a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

2º Para atender a la problemática ocasionada por las drogodependencias y adicciones y dados los resultados obtenidos en años anteriores, es voluntad tanto de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales como del Ayuntamiento, suscribir un nuevo convenio de colaboración para el mantenimiento del Centro Municipal de Drogodependencias, destinado al desarrollo de actuaciones de prevención, asistenciales y de incorporación social en materia de Drogodependencias y Adicciones.

3º El citado convenio tiene como objeto garantizar la estabilidad de las actuaciones y estrategias enmarcadas en el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones para el periodo 2016.

4º Con fecha 29 de diciembre de 2015, se recibe comunicación de la Secretaría General de Servicios Sociales en la que se propone la continuidad de esta línea de actuación mediante la suscripción de un nuevo convenio de colaboración, resultando necesario aportar certificado suscrito por el órgano competente con indicación de la aportación económica del Ayuntamiento así como el porcentaje equivalente sobre la subvención concedida.

5º La aportación económica solicitada a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, asciende a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EUROS (72.586,80 €), aportando el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (49.925,05 EUROS). La Diputación Provincial de Sevilla, por su parte, se compromete a ofrecer asesoramiento técnico, tales como supervisión, asesoramiento y coordinación, para el funcionamiento del Centro de Atención a las Drogodependencias.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales una subvención por importe de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EUROS (72.586,80 EUROS) destinada al mantenimiento del Centro de Atención a las Drogodependencias al objeto de garantizar la estabilidad de las actuaciones y estrategias enmarcadas en el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones para el ejercicio 2016.

Segundo.- Asumir el compromiso de financiación municipal para el mantenimiento del Centro de Atención a las Drogodependencias al objeto de financiar la contratación de un médico y de una psicóloga, por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (49.925,05 €).

Tercero.- Dar traslado a la Oficina de Presupuestos al objeto de garantizar el compromiso de financiación.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

11º SECRETARÍA/EXPTE. 913/2014. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL TAXI CON LICENCIA Nº 23: SOLICITUD DE DON SERGIO GÓMEZ SÁNCHEZ.- Examinado el expediente que se tramita para autorizar la instalación de publicidad en el taxi con licencia nº 23, y **resultando:**



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1º Por don Sergio Gomez Sanchez, titular de la licencia de auto taxi nº 23, se ha presentado con fecha 07 de octubre de 2015 escrito por el que solicita autorización para llevar publicidad en el vehículo marca-modelo Skoda Rapid, matrícula 4587-JJH, adscrito a la citada licencia, cuya petición viene acompañada de la documentación de la publicidad que pretenda instalar en el citado vehículo.

2º Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero (BOJA 49 de 12/03/2012, con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, los municipios podrán autorizar a las personas titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro.

3º Igualmente, el artículo 17 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), dispone:

- El órgano competente de este Ayuntamiento podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad.
- Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberán solicitar a este Ayuntamiento la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.
- Cada autorización de publicidad se referirá a un solo vehículo y deberá encontrarse junto con el resto de la documentación reglamentaria.
- Las asociaciones y entidades representativas del sector podrán ser consultadas sobre la forma y contenido de la publicidad cuando el Ayuntamiento lo considere necesario.

4º Consta en el expediente instruido al efecto informe de la Policía Local de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se indica que la publicidad que se pretende autorizar cumple con los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013).

Por todo ello, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Autorizar a don Sergio Gómez Sánchez, titular de la licencia de auto taxi nº 23 para llevar publicidad exterior en el vehículo marca-modelo Skoda Rapid, matrícula 4587-JJH, adscrito a la citada licencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

- Pegatina de vinilo en portón trasero con la leyenda: Radio Taxi.
- Pegatina de vinilo perforada en luneta trasera con la leyenda: El Pollazo.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

12º. ASUNTOS URGENTES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendidos en la convocatoria:

12º.1 GOBERNACIÓN/EXPTE. 4690/2015. CONTRATO DE SUMINISTRO, BAJO LA MODALIDAD DE RENTING, DE 3 VEHÍCULOS Y 2 MOTOCICLETAS, EN 2 LOTES, PARA LA POLICÍA LOCAL: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la contratación del suministro, bajo la modalidad de renting, de 3 vehículos y 2 motocicletas, en 2 lotes, para la Policía Local, y **resultando**:

1º En la actualidad el parque móvil de la Policía Local de Alcalá de Guadaíra es del todo insuficiente, pues sólo cuenta con dos vehículos patrullas adquiridos en marzo de 2013 y uno adquirido mediante alquiler por un año, dos vehículos motocicletas Honda con mas de 20 años y que continuamente se encuentran en reparación, dos escoters con 7 años y dos motocicletas Yamaha XT 650 c.c de 3 años de antigüedad.

2º Las motocicletas, por otra parte, no son utilizadas por los turnos de noche ni cuando las condiciones atmosférica son adversas, por lo que prácticamente tan solo hay disponibles dos vehículos patrulla (dado que el vehículo de alquiler dejará de estar disponible en breve plazo) para un turno, lo cual es totalmente insuficiente para el desempeño cotidiano de la labor policial, y, en especial, cuando se pretende cubrir determinados servicios como carreras populares, cabalgatas, procesiones, etc. que requieren la presencia de más personal de servicio y sobre todo que requiere movilidad para cubrir los distintos puntos por donde pasan las diversas comitivas.

3º Por todo ello, se hace necesario que con carácter de urgencia se adquieran lo antes posible tres vehículos patrulla y dos motocicletas, en régimen de renting dado que se ha demostrado que, cuando el uso de los vehículos es tan intenso como en este Servicio, el mantenimiento de los vehículos adquiridos en propiedad es muy insatisfactorio.

4º A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación 4690/2015, ref. C-2015/013, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, un contrato de suministro, bajo la modalidad de renting, de tres vehículos patrullas y dos motocicletas, en dos lotes, al servicio de la Policía Local.

5º Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DELEGACION MUNICIPAL PROPONENTE: Gobernación
TRAMITACION: Ordinaria. REGULACION: No armonizada
PROCEDIMIENTO: Abierto. Varios criterios de adjudicación.
REDACTOR PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS: David Cordero Gómez, Intendente Jefe de la Policía Local
REDACTOR MEMORIA JUSTIFICATIVA: David Cordero Gómez, Intendente Jefe de la Policía Local
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO): 153.100,00 EUROS.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA INCLUIDO): 185.251,00 EUROS.
PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO: 48 meses
VALOR ESTIMADO CONTRATO: 153.100,00 EUROS.
EXISTENCIA DE LOTES: Sí
Nº DE LOTES: 2
RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION: No

Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato son las siguientes:

2016: 30.875,15 EUROS.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2017: 46.312,75 EUROS.
2018: 46.312,75 EUROS.
2019: 46.312,75 EUROS.
2020: 15.437,60 EUROS.

6º Se ha redactado por el jefe del servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, y por David Cordero Gómez, Intendente Jefe de la Policía Local, el pliego de prescripciones técnicas.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 110 y 138 y siguientes del TRLCSP, y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación incoado y la apertura del procedimiento de adjudicación, abierto con varios criterios de adjudicación, del contrato de suministro, bajo la modalidad de renting, de tres vehículos patrullas y dos motocicletas, en dos lotes, al servicio de la Policía Local, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el BOP y en el Perfil de contratante municipal.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirá el contrato con sus correspondientes anexos, y que consta en el expediente de su razón con código seguro de verificación 3RM27ZPYFNKJW94MKE6HTPR7A (en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Tercero.- Aprobar el gasto que implica el presente contrato, arriba referido.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato a David Cordero Gómez, Intendente Jefe de la Policía Local

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y quince minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE
(documento firmado electrónicamente al margen)
Antonio Gutiérrez Limones

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón